



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100062-00, Villavicencio, seis (6) de mayo de 2021. Al Despacho la presente demanda para resolver petición del abogado demandante. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora mediante memorial radicado por correo electrónico el día 11 de marzo de 2021 informó que extraprocesalmente llegaron a un acuerdo conciliatorio con el demandado, por lo tanto, retira la demanda y lo declara a paz y salvo.

Para resolver se considera:

Retiro de la demanda. Art. 92 del Código General del Proceso dice: "... mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

En el presente caso no se ha cumplido la notificación de la demanda a la parte demandada como quiera que ésta fue inadmitida el pasado 11 de marzo de 2021 y se encontraba dentro del término para su subsanación. Conforme a lo anterior, es procedente autorizar el retiro de la demanda.

Si otro particular, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

- AUTORIZAR** el **RETIRO DE LA DEMANDA** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- DEJAR** constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital, TYBA y anotación en los libros radicadores si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **043** del **10 JUNIO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria